

Acuerdo de 16 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del inicio por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la tramitación de la Orden por la que se regula la acreditación y las funciones de las personas controladoras de predadores cinegéticos y se aprueban sus métodos de captura en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Andalucía cuenta en la actualidad con más de 256.000 personas cazadoras con licencia, de las que más de 100.000 se encuentran federadas, constituyendo la segunda actividad deportiva con más licencias en la Comunidad Autónoma. Cuenta también con más de 7.500 cotos de caza, privados o deportivos, y Reservas Andaluzas de Caza, que abarcan el 81% por ciento del territorio y casi 7 millones de hectáreas, constituyendo además uno de los grandes elementos aportadores a nuestro PIB, de gran importancia como recurso en determinadas zonas y comarcas de Andalucía y para el medio rural, siendo elemento clave para su desarrollo económico y social y, en consecuencia, para la lucha contra la despoblación de nuestros pueblos.

En este contexto se ubica el compromiso del Gobierno Andaluz de reivindicar no solo la legalidad de la actividad deportiva sino también la necesidad de una práctica cinegética responsable, racional y sostenible para la conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los hábitats y para restablecer los equilibrios biológicos. Y es que la caza es una actividad que se realiza en el medio natural que, regulada acorde con el estado de los ecosistemas y las especies y practicada con responsabilidad conforme a esa regulación, se convierte en una actividad plenamente compatible con la conservación de los sistemas naturales.

En este sentido, la regulación del control de predadores cinegéticos mediante medios de captura homologados es una demanda del sector cinegético, que considera adecuado su uso como herramienta de gestión para el mantenimiento y conservación de las poblaciones de las especies silvestres en general, partiendo siempre de la premisa de la excepcionalidad, cuando el control realizado mediante la caza activa de estas especies predatoras en sus periodos y con las modalidades habilitadas para ellas no sea suficiente, existan densidades elevadas de estas especies, o esté justificada por los daños causados a otras especies silvestres, la ganadería, los bosques y montes, etc.

A nivel estatal, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que los métodos de captura de depredadores que sean autorizados por las Comunidades Autónomas deberán haber sido homologados en base a los criterios de selectividad y bienestar animal fijados por acuerdos internacionales. La utilización de estos métodos sólo podrá ser autorizada, mediante una acreditación individual y, en todo caso, no podrán tener consideración de depredador, a los efectos de su posible captura, las especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Por su parte, la Estrategia Nacional Cinegética, aprobada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 7 de marzo de 2022, considera entre sus recomendaciones generales en relación al control de predadores, las acciones ligadas a la actualización de la normativa, con fomento para que las administraciones competentes desarrollen las exigencias establecidas en cuanto a la homologación de métodos de captura para especies cinegéticas predatoras y acreditación de sus usuarios, según las “Directrices técnicas para la captura de especies cinegéticas predatoras: homologación de métodos de captura y acreditación de usuarios” aprobadas en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 13 de

julio de 2011. Así, se considera en la Estrategia el impulso de la figura de especialista en control de predadores en aquellas Comunidades Autónomas donde todavía no esté regulada.

A nivel autonómico, el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, aprobado mediante Decreto 126/2017, de 25 de julio, establece igualmente que para poder desarrollar las medidas de control de daños causados por alguna de las especies de predadores o animales asilvestrados se requerirá estar en posesión de un carnet de controlador de predadores, de carácter personal e intransferible, expedido por la Consejería competente en materia de caza, estableciendo que las funciones y la acreditación de la aptitud y conocimiento de los controladores de predadores, así como los métodos de captura de predadores autorizados que sean homologados basándose en criterios de selectividad y bienestar animal fijados por los acuerdos internacionales, deberán desarrollarse mediante orden.

Más recientemente, el Plan Andaluz de Caza 2023-2033, aprobado mediante Decreto 232/2023, de 19 de septiembre, como instrumento de diagnóstico y gestión de la actividad de la caza en la Comunidad Autónoma de Andalucía, evalúa la situación de los predadores destacando el incremento natural de algunos predadores, como el meloncillo, que merecen ser estudiados desde el campo académico, mientras que otros casos en aumento, especialmente el de los perros abandonados y gatos ferales, deben ser abordados desde la concienciación y educación de la ciudadanía para lograr una tasa de abandono cero de mascotas y de control no letal de ejemplares libres que reduciría la incorporación de nuevos individuos a las poblaciones asilvestradas. Dichos incrementos de predadores procedentes de animales abandonados tienen un efecto adverso no solo sobre las especies cinegéticas de caza menor sino sobre el conjunto de la biodiversidad, siendo la labor desarrollada desde el ámbito cinegético primordial en el control de su presencia en el medio natural. De esta forma, entre los objetivos del Plan está el desarrollo normativo, entre cuyas medidas y actuaciones se encontraría la aprobación de la norma que regule el control de predadores y la habilitación de la figura del controlador de predadores.

Por otra parte, hay que recordar que el uso de venenos para eliminar animales silvestres, que provocan daños a la ganadería y a la caza, es una práctica ilegal considerada como una de las mayores amenazas para la conservación de la biodiversidad en España. Uno de los motivos de la proliferación del uso del veneno se relaciona con la inexistencia de métodos alternativos para el control selectivo de predadores generalistas. Así, el Plan de Acción para la Erradicación del uso ilegal de cebos envenenados en Andalucía, entre el conjunto de medidas de prevención y disuasión que aporta, recoge la propuesta de un sistema para la gestión del control de depredadores que promueve la figura del Especialista en Control de Predadores, y el análisis de los métodos de control de predadores que pudieran ser objeto de empleo excepcional en Andalucía, previa justificación en cada caso en concreto.

Partiendo de estos antecedentes, desde la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul se considera necesario iniciar el trámite para la aprobación de la Orden por la que se regule la acreditación y las funciones de las personas controladoras de predadores cinegéticos y se aprueben los métodos de captura de predadores cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta especialmente las citadas Directrices Técnicas acordadas en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 13 de julio de 2011, en las que se fijan los criterios orientadores para cumplir las exigencias de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, incorporando una descripción de los principales métodos de captura de especies cinegéticas predatoras que han sido evaluados en España de acuerdo con procedimientos científicos rigurosos, que se han considerado suficientes para declarar reglamentaria su homologación sin necesidad de realizar más ensayos.

Igualmente en la elaboración de esta norma se tendrán en cuenta los estudios y experiencias desarrolladas por dicha Consejería dirigidos a evaluar la efectividad, selectividad, no lesividad, impacto sobre las especies no objetivo y seguridad para los usuarios de varios modelos de dispositivos y métodos de captura y su adecuación a la realidad ambiental de Andalucía, comprobándose el cumplimiento de los acuerdos internacionales de captura no cruel y la norma ISO 10990-5: Methods for testing restraining trap, norma técnica relativa específicamente a procedimientos para la evaluación de trampas de retención o captura en vivo.

En definitiva, mediante la tramitación de la orden se pretende regular:

- Las funciones de las personas controladoras de predadores cinegéticos, los requisitos de acceso a esa cualificación, aptitud y conocimiento, regulando asimismo las entidades homologadas para la acreditación.
- Las especies predatoras objeto de control, los métodos de captura de predadores homologados y el procedimiento de homologación para nuevos métodos.
- El procedimiento de autorizaciones para el control de predadores con los métodos de captura homologados y las condiciones de manejo de los ejemplares.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta que la futura norma supondrá un nuevo impulso a la gestión del sector cinegético y del medio natural, que precisaba de una regulación en el ámbito andaluz para dar respuesta a las indicaciones y recomendaciones establecidas en la Estrategia Nacional Cinegética, en el propio Plan Andaluz de Caza, y en el Plan de Acción para la Erradicación del uso ilegal de cebos envenenados en Andalucía, además de ser un instrumento clave para la protección de la caza menor, se considera oportuno que sea conocido en el seno del Consejo de Gobierno el inicio de la tramitación de la Orden por la que se establece la acreditación y las funciones de las personas controladoras de predadores cinegéticos y se aprueban los métodos de captura de predadores cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de abril de 2024,

#### ACUERDA

Tomar conocimiento del inicio por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la tramitación de la Orden por la que se regula la acreditación y las funciones de las personas controladoras de predadores cinegéticos y se aprueban sus métodos de captura en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2024

JUAN MANUEL MORENO BONILLA.  
Presidente de la Junta de Andalucía.

RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL  
Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente  
y Economía Azul